

ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIOS

IC-DIAF-2025-27

FECHA: 10 de julio de 2025

ÁREA REQUIRENTE: OMA DIAF Latacunga

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CP-056-LOG-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga con la DIAF, a proveer del servicio de calibración de 07 equipos pertenecientes a la OMA-DIAF, Latacunga, conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: INNOVATECIS CIA. LTDA.

RUC: 1792514576001

TELÉFONO: 0999146889

DIRECCIÓN: [José María Guerrero N69-170 y Alfonso del Hierro, Quito](#)

CORREO: asesor2@group-innovatec.com info@innovatec.com.ec

PROFORMA Nro.: S/N

FECHA: 26 de junio de 2025

CONTACTO: David Ramírez

VIGENCIA: 30 días

IT E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDADDE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	691110212	LOOP RESISTANCE TESTER F01069, Nro. de parte 906-10247-3	unidad	01	\$410,00	\$410,00
2		TEST EQUIPMENT FIRE 8M213B, Nro. de parte F80229-16	unidad	01	\$950,00	\$950,00
3		CABLE TENSIO METER A00356 Nro. de parte 102-03120	unidad	01	\$350,00	\$350,00
4		BONDING METER 1281, Nro. de parte C15292	unidad	01	\$1.450,00	\$1.450,00
5		CALIBRATION EQUIPMENT ANGLE LOT110002/1, Nro. G34002-1	unidad	01	\$370,00	\$370,00
6		ULTRASONIC TEST SET SR02514, Nro. de parte 42A12/1	unidad	01	\$450,00	\$450,00
7		MAGNETIC FIELD INDICATOR 19-2159, Nro. de parte 105645	unidad	01	\$700,00	\$700,00
Subtotal						\$4.680,00
IVA 15%						\$702,00
TOTAL						\$5.382,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA

Adrián Guillermo León Caiza
SUBS. TÉC. AVC.

FORMA DE PAGO:	<p>La DIAF, pagará la orden de compra por el</p> <p>“Servicio de calibración de 07 equipos perteneciente a la OMA DIAF ubicación Latacunga”, conforme el siguiente detalle:</p> <p>Contra entrega, previa la presentación de la factura y la respectiva acta entrega recepción.</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN:	<p>30 días laborables a partir de que los equipos sean entregados al proveedor adjudicado.</p>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>Dar cumplimiento cabal a lo establecido en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas</p>
MULTAS:	<p>Se aplicará la multa de 1x1000, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse.</p> <p>La multa será descontada al momento de efectuarse el pago correspondiente al contratista.</p>
GARANTÍA:	<ul style="list-style-type: none"> • Conforme lo establezcan los ofertantes, se debe considerar la mejor propuesta para el servicio, prevaleciendo la conveniencia institucional e iniciará a partir de la fecha de suscripción del ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN de los equipos objeto de la ORDEN DE SERVICIO. • Sin ser mandatorios se debe procurar que se cubra los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none"> • Se aplicará si los equipos presentan desperfectos o mal funcionamiento, relacionados a los trabajos descritos en la ORDEN DE SERVICIO, para lo cual la CONTRATISTA realizará la calibración correspondiente. • En caso de ser aplicada la GARANTÍA TÉCNICA, la CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de 30 días calendario para reparar los equipos y entregarlos a la DIAF en condición disponible. • El tiempo de vigencia de la GARANTÍA TÉCNICA se suspenderá temporalmente cuando se la esté aplicando, DESDE: la fecha de notificación por parte de la DIAF a la CONTRATISTA a través del correo electrónico acordado en la orden de servicio, HASTA la fecha de entrega de los equipos disponibles por parte de la CONTRATISTA a la DIAF. • Todos los costos de transporte, que se generen por el envío y retorno de los equipos bajo GARANTÍA TÉCNICA serán responsabilidad de la CONTRATISTA.
LUGAR DE ENTREGA:	<p>El lugar designado para la entrega es DIAF Matriz Av. Voz Andes y Mariano Echeverría, Quito y taller físico del proveedor adjudicado., según las especificaciones técnicas y términos que forman parte integrante de esta orden de compra.</p>
RECEPCIÓN:	<p>La Recepción de los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 321 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p>
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	<p>Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.</p> <p>Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.</p>
DOCUMENTOS HABILITANTES:	<ul style="list-style-type: none"> - Términos de referencia de la contratante. - Certificación presupuestaria Nro. CP-056-LOG-2025 - Proforma Nro. S/N del 18 de febrero de 2025

ACEPTACIÓN:	<p>Almeida Rivadeneira Diego Marcelo, representante legal de "INNOVATECIS CIA. LTDA." con Ruc. 1792514576001, certifica e informa que el bien/servicio/obra cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por la DIAF la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La DIAF podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la mismo se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

BASE LEGAL

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP–, prevé:

"Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*
- 2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,*
- 3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.*

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"



El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO	CONTRATISTA
<p>Juan Carlos Solano Abril Cnrl. E. M. T. Avc. DIRECTOR EJECUTIVO DIAF</p>	<p>Almeida Rivadeneira Diego Marcelo REPRESENTANTE LEGAL INNOVATECIS CIA. LTDA. RUC: 1792514576001</p>

Revisado por:	Capt. Téc. Avc. Cesar Ochoa Pérez Jefe del Dpto. de Contratación Pública DIAF, Accidental	 <p>Firmado electrónicamente por: CESAR EDUARDO OCHOA PEREZ Validar únicamente con FirmaEC</p>
Elaborado por:	Sgos. Esp. Avc. Milton Almeida Enríquez Operador portal SOCE, DIAF	 <p>Firmado electrónicamente por: MILTON ERNESTO ALMEIDA ENRIQUEZ Validar únicamente con FirmaEC</p>